



Expte. 116/2024

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente expediente se incoa para la contratación del servicio de Gestión del servicio público de la Escuela Infantil “La Sierra”, en Orellana la Vieja (Badajoz).

El contrato actual por el que la una Unión Temporal de Empresas está llevando a cabo dicho servicio se encuentra caducado, y la corporación se ha visto en la necesidad de licitar de nuevo este servicio con el fin de actualizar las necesidades de la Escuela Infantil, de los alumnos que acuden a la misma, de sus progenitores y de la propia empresa que se encargue de llevar cabo la gestión de la misma.

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

#### a. Situación y distribución de la Escuela Infantil “La Sierra”.

La Escuela Municipal de Educación Infantil de Primer Ciclo está situada en la Carretera de Circunvalación s/n. Por lo que se refiere a la distribución, la escuela infantil se distribuye de acuerdo con lo especificado en el Plano de la edificación que se adjunta.

#### b. Marco Normativo

El contrato estará regido por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a su preparación y disposiciones administrativas.

En cuanto al funcionamiento técnico, debe tenerse en cuenta el Reglamento sobre Régimen Interno del Centro de Educación Infantil “La Sierra”, aprobado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de septiembre de 2012, así como la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de estancia y asistencia en el Centro de Educación infantil (0-3 años).

### 3. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la gestión del servicio educativo público de la Escuela Infantil de Orellana la Vieja, situada en la Carretera de Circunvalación s/n. Esta Escuela Infantil pone inicialmente en funcionamiento 3 aulas, cuyas edades estarán comprendidas entre 0 y 3 años. El número total de plazas del que se podrá disponer es de 39 plazas.

Las aulas de la Escuela Infantil ofrecerán los servicios educativos durante, al menos, 8 horas diarias.

La entidad gestora podrá ampliar el horario de 8 horas para los alumnos matriculados. Asimismo, podrá realizar otras actividades educativas en las instalaciones del centro, dirigidas también a niños no matriculados en su centro y a sus familias. Las actividades propuestas, formarán parte del Proyecto de gestión del centro.

De igual forma, podrán realizarse actividades complementarias fuera de los periodos lectivos establecidos en el Calendario Escolar, dirigidas tanto a alumnado del centro como a otros niños y a sus familias.





## 4. ANÁLISIS TÉCNICO

### a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Las condiciones mínimas a las que se ha de ajustar el funcionamiento del servicio por parte del adjudicatario, que deberá tener en cuenta el Reglamento Municipal de Funcionamiento de la Escuela Infantil y Normas de Admisión de alumnos.

#### Usuarios del servicio

Podrán ser usuarios del servicio como plasmación del derecho a la educación los menores entre 6 meses y 3 años.

#### Designación de usuarios y aplicación de las diferentes tarifas

La asignación de plazas se efectuará de conformidad con lo dispuesto por el ayuntamiento de Orellana la Vieja, en consonancia con las indicaciones de la Junta de Extremadura.

#### Calendario escolar

El curso escolar tendrá la duración indicada en cada anualidad por parte de los servicios competentes de la Junta de Extremadura.

#### Horario general

El horario general cubrirá de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. Existirá un horario reducido que abarcará de 8:00 a 14:00 horas, por el que se estipula una tasa inferior.

#### Actuaciones básicas a desarrollar

El contratista, en la ejecución del contrato, desarrollará las siguientes actuaciones:

- a. Gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil objeto del contrato, rigiéndose de acuerdo con la normativa de funcionamiento de las Escuelas Infantiles.
- b. La plantilla de profesionales propuesta habrá de cumplir los siguientes requisitos: La plantilla debe contar como mínimo con los siguientes profesionales: 1 maestro de educación infantil, responsable de la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica, a jornada completa. Dos educadores infantiles, uno a jornada completa, y otro a media jornada.
- c. Obtener la autorización previa del ayuntamiento de Orellana la Vieja para efectuar cambios en el equipo educativo de la Escuela Infantil si dichos cambios modifican el número y cualificación de la misma. De ser necesario realizar cambios en el equipo educativo, estos se realizarán preferentemente al finalizar el curso escolar.
- d. Proporcionar al personal responsable de la gestión del servicio educativo una indumentaria de trabajo que les facilite la tarea educativa, contribuya a mantener las condiciones higiénicas del centro e identifique al equipo educativo. En la indumentaria de trabajo solo podrá aparecer el nombre de la escuela infantil.
- e. Notificar al ayuntamiento de Orellana la Vieja los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes a esas actividades. En toda documentación e información que aporte el centro tendrá que constar de manera expresa el Ayuntamiento de Orellana la Vieja como organismo titular de la Escuela Infantil.
- f. Participar en las experiencias educativas que consideren oportunos la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Orellana la Vieja.
- g. Una vez al año, en agosto, el adjudicatario presentará la documentación siguiente a los responsables del seguimiento del contrato:
  - i. Documentación referente a los alumnos/as matriculados en el centro.





- ii. Documentación referente al personal educativo.
- h. Abonar todos los gastos necesarios para el funcionamiento del centro: personal educativo y de servicios, suministro de agua, energía eléctrica, combustible, teléfono, calefacción, seguridad, limpieza, extintores y cualesquiera otros necesario para el funcionamiento de la Escuela.
- i. Mantener en buen estado las instalaciones.
- j. Protección de datos conforme a la normativa vigente.
- k. Elaborar anualmente un Plan de Trabajo y una Memoria que deberá presentar al Ayuntamiento.

Las actuaciones indicadas en los apartados anteriores serán desarrolladas por un equipo educativo que cumpla lo establecido en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 5. ANÁLISIS ECONÓMICO

A continuación, se establecen los costes de explotación e inversión previstos, en base a las siguientes hipótesis:

### HIPÓTESIS DE TRABAJO

La normativa legal en vigor que afecta a dicha actividad:

- Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.
- Resolución de 28 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales del Anexo I del Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.

Respecto a la dotación de personal, el art. 7 del Decreto 91/2008 fija como requisito que los centros deberán contar con personal cualificado igual, como mínimo, al número de unidades de funcionamiento, más uno. La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de Educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente y, en su caso, de otro personal con la debida titulación para la atención a las niñas y niños de esta edad.

Teniendo en cuenta la jornada de trabajo y la definición de las categorías profesionales establecidas en el convenio colectivo del sector y el horario actual, la estructura necesaria es la que se describe en el siguiente cuadro adjunto, considerada además la necesidad de personal no docente y de servicios para la correcta marcha del centro, más concretamente una limpiadora (2 horas/día):

GRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº
I	Maestro Educación Infantil	1
II	Educador Infantil	3
IV	Personal limpieza	1

En cuanto a las necesidades de inversión, teniendo en cuenta que el edificio se entregará al adjudicatario con las dotaciones mínimas necesarias para ejercer la actividad (instalaciones y mobiliario) y que el concesionario deberá aportar únicamente el mobiliario complementario, utensilios, material





# Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastián, 8 –C.P. 06740– Tfno.: 924 867801–Fax: 924 867057– N° Rgto. Entidad 01060975

escolar, de ocio y aseo y el equipamiento que entienda como habitual en el tráfico propio del servicio de guardería, no se ha previsto inversión inicial.

## Estimación de gastos

Gastos de personal: Los gastos anuales en materia de personal quedarían reflejados en la siguiente tabla, de acuerdo con la siguiente plantilla mínima estimada:

GRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº	SAL. MES	SS	IMPORTE SS año	TOTAL AÑO
I	Maestro Educación Infantil	1	1.489,30	576,50	6.918,00	27.768,20
II	Educador Infantil	3	1.134,00 (x3)	438,97 (x3)	5.267,64 (x3)	63.430,92
IV	Personal limpieza	1	290,75	112,53	1.350,36	5.420,86
					<b>TOTAL</b>	<b>96.619,98</b>

Los costes anuales calculados han teniendo en cuenta 14 mensualidades, independientemente de que el Centro se encuentre cerrado en el mes de agosto, los trabajadores disfrutarán de un mes de vacaciones y de dos pagas extraordinarias, atendiendo a la normativa actualmente vigente. Uno de los tres educadores infantiles se prevé a media jornada y el personal de limpieza 2 horas diarias.

Compras, Materias Primas y otros aprovisionamientos: Se contempla la compra de material fungible, lúdico y educativo y de oficina, la adquisición de vestuario, productos de limpieza y otro material de parafarmacia por importe de **6.000 euros**.

Reparaciones y conservación del edificio: A cargo del ayuntamiento.

Servicios de profesionales independientes: Incluiría los gastos de asesoría, página web, etc., se estima un gasto anual de **1.600 euros**.

Seguros: De responsabilidad civil y accidentes y del edificio por un importe anual de **2.000 euros**.

Servicios bancarios y similares: **400 euros**.

Suministros: Incluye los gastos de energía eléctrica, calefacción, comunicaciones, por importe de **9.000 euros** anuales.

TOTAL GASTOS: 115.619,98 €/AÑO

TOTAL COSTE ESCOLARIDAD POR PLAZA ESCOLAR Y AÑO= 2.964,61 euros.

COSTE MES= 10.510,90 euros.

COSTE MES/ALUMNO= 269,51 euros

## 6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

### 1. Elección de procedimiento

El procedimiento elegido para llevar cabo la celebración del presente contrato es el abierto, en el que cualquiera puede presentar una oferta, buscando así favorecer la participación de todos aquellos interesados que cumplan los requisitos.





## 2. Calificación del contrato

Según el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014<sup>1</sup>, el contrato a celebrar es un contrato de servicios cuyo objeto como se ha definido anteriormente.

Además, al tener la consideración de contrato administrativo, queda supeditado a todas las directrices marcadas por la legislación citada en el párrafo anterior, así como su normativa de desarrollo.

## 3. Duración

La duración propuesta al órgano de contratación es de un contrato de 5 años, con una prórroga de 2, en función a las mejoras a llevar a cabo por un posible adjudicatario.

## 4. Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es **668.875,92 euros**.

## 7. CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, se concluye que este contrato es la mejor forma de desarrollar el servicio de atención a los menores de 0 a 3 años, así como de buscar ayudar a los padres con la vida laboral, asegurando el acceso a la conciliación de funciones.

En Orellana la Vieja, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA. María del Pilar Carmona Acosta.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<sup>1</sup> En adelante, LCSP.

